

MJSV

INFORME JURÍDICO

Asunto: Informe jurídico sobre el "CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS."

ANTECEDENTES.

Se solicita por parte del área de Desarrollo Sostenible Medio Ambiente a este Servicio asistencia jurídica para informar el expediente arriba referenciado.

El presente Convenio tiene por objeto la regulación de las condiciones que deben regir la prestación del Servicio Público de "captura, traslado, guarda y, en su caso, sacrificio y eliminación de animales abandonados o perdidos" y ello en los Municipios que forman parte de la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz.

Dicho servicio será igualmente prestado en las localidades de Paterna de la Rivera y San José del Valle, por encomienda de gestión a la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz en sendos acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Paterna de Rivera de 30 de julio de 2015, y del Ayuntamiento de San José del Valle de 21 de mayo de 2015. La encomienda fue aceptada por dicha Mancomunidad en acuerdo adoptado en la Junta celebrada el día 29 de septiembre de 2015.

Se adjunta borrador de Convenio, así como los acuerdos de encomienda de gestión por acuerdo plenario de los municipios de San José del Valle y Paterna de Rivera.

Por parte de la Corporación Provincial y la vista de la documentación obrante, se ha venido financiando con un porcentaje el servicio prestado por la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz, competente y titular del servicio, cuya gestión se realizará de forma directa.

Igualmente se adjunta documento de retención de crédito del importe de la ayuda económica que prestará esta Diputación Provincial con n.º 220170006440 y por importe de 113.000 €.

Dicho importe queda justificado en los documentos aportados por la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz y que se prevé sea aceptado por ambas partes.

Igualmente y previa declaración responsable de la entidad citada sobre insuficiencia de recursos para llevar a cabo su actividad, se emite autorización de abono del 50% de la subvención por anticipado con fecha 23 de mayo del presente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Reformas para el Impulso de la Productividad.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.(LAULA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz.
- Reglamento por el que se regula la actividad de fomento de los servicios de medio ambiente de la Diputación de Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	B7JgIKLcUzZrG0XfhL1R9w==	Fecha	31/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Jose Sanchez Vega		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/B7JgIKLcUzZrG0XfhL1R9w==	Página	1/4



- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Demás normas de derecho administrativo y en su caso, de derecho privado.

SEGUNDO: COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO.

Competencias de asistencia económica de la Diputación de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

Según establece la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 14 la diputación provincial podrá garantizar el ejercicio de competencias municipales promoviendo la creación de redes intermunicipales para la prestación de servicios de competencia municipal, a la que podrán incorporarse los ayuntamientos en las condiciones que previamente se establezca mediante norma provincial, que incluirá las formas de financiación, en este sentido y con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, el artículo 13 de la citada Ley 5/2010, establece que las Diputaciones asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, regulándose por norma provincial los planes y programas de asistencia económica.

Competencias municipales sobre la prestación del servicio.

En cuanto a las competencias municipales la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 sobre Competencias municipales "Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: ..14. Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye:

- a) El control, vigilancia, inspección y régimen sancionador de los establecimientos de pública concurrencia.
- b) La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal."

Siendo materia de contenido y carácter específico, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, señala que entre las materias relacionadas en el artículo 148 de la Constitución y, a su vez, recogidas como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, figuran sanidad e higiene, cultura, ocio y espectáculos (artículos 13.21, 13.26, 13.31, 13.32 del Estatuto de Autonomía para Andalucía), por tanto, compete a la Comunidad Autónoma la regulación de la materia objeto de esta Ley. Aprobándose en desarrollo de dicha Ley, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Pues bien a tenor de lo anterior y en virtud del precepto 27 de la Ley 11/2003, citada con anterioridad, corresponderá a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos. En este caso, a través de la Mancomunidad a tenor de los correspondientes Convenios de Delegación de dicha competencia de los Ayuntamientos que integran el ente supracomarcal.

Sobre la forma de gestión o prestación del servicio por parte de la Mancomunidad, según el artículo 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía sobre Modalidades de prestación en régimen de servicio público "1. Los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa,

Código Seguro De Verificación:	B7JgIKLcUzZrG0XfhL1R9w==	Fecha	31/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Jose Sanchez Vega		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/B7JgIKLcUzZrG0XfhL1R9w==	Página	2/4



por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.”

Por tanto, la competencia es ejercida a través de la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz, como ente supracomarcal, y se gestiona directamente por la misma, siendo la titular y responsable de la gestión del servicio y todo ello en los términos de la legislación especial sobre protección de los animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa aplicable.

Procedimiento para la asistencia económica de esta Diputación.

En cuanto al procedimiento a seguir por esta Corporación para la asistencia económica al servicio y a tenor de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de forma específica el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Diputaciones cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin los medios económicos propios o ajenos que reciban, a través de la suscripción de convenios administrativos, entre otros medios.

De conformidad con los acuerdos de delegación de competencias de esta Corporación, corresponderá a la presidencia la resolución o aprobación sobre el presente expediente, así como la terminación convencional, suscribiendo el Convenio citado.

Por otro lado la Disposición adicional octava de la LGS (según redacción dada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre) establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la LGS. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.5 del RGS señala que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la LGS.

Por tanto, el presente Convenio sobre cooperación económica, se realiza de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la LGS; con el artículo 2 del RGS; con los artículos 9, 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 1.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, donde se determina que la Diputación podrá asistir a los municipios mediante instrumentos reguladores de cooperación, a través de los cuales se canalicen las subvenciones o ayudas concedidas.

TERCERO: EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

Existe consignación presupuestaria con RC n.º 220170006440 y por importe de 113.000 €.

El expediente se remitirá a la Intervención y contendrán la documentación prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto en su Base número 32.

CUARTO.- PAGO, PLAZO Y REQUISITOS.

De conformidad con la solicitud de la entidad se admite el pago anticipado del 50% de la cuantía total de la subvención (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS, 56.500€) previa declaración responsable de la entidad citada sobre insuficiencia de recursos para llevar a cabo su actividad e informe del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos de autorización de abono del 50% de la subvención por anticipado de fecha 23 de mayo del presente.

El pago del resto de la ayuda se realiza previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos de plazo y requisitos del Presente Convenio.

CONCLUSIÓN.

A la vista de lo expuesto en este informe, el borrador de Convenio que se adjunta como anexo inseparable resulta compatible con la normativa reguladora de la materia, dejando lo anteriormente

Código Seguro De Verificación:	B7JgIKLcUzZrG0XfhL1R9w==	Fecha	31/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Jose Sanchez Vega		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/B7JgIKLcUzZrG0XfhL1R9w==	Página	3/4



señalado a cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

Código Seguro De Verificación:	B7JgIKLcUzZrG0XfhL1R9w==	Fecha	31/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Jose Sanchez Vega		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/B7JgIKLcUzZrG0XfhL1R9w==	Página	4/4

